



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Expropiación
RADICACIÓN	110013103019 202400147 00

Una vez transcurrido el término otorgado para subsanar la demanda, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó memorial con el que pretende corregir las falencias enunciadas; no obstante, una vez revisado el contenido de tal escrito no se logró la claridad requerida respecto de los aspectos planteados, es así como:

No se acreditó la remisión del poder otorgado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a Mauricio Alberto Estrada López, previamente allegado, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, ni se aportó con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P., nótese que indica la norma este debe ser remitido desde las direcciones dispuestas por las entidades para efectos de notificación judicial y hacia la dirección registrada por el togado en el SIRNA, para el caso concreto correspondía que fuera remitido desde la dirección electrónica notificaciones_judiciales@aerocivil.gov.co y no como fue remitido desde juan.bejarano@aerocivil.gov.co

Conforme lo anterior, y sin que sean necesarias más consideraciones al respecto, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 17/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 065
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c5a8975bca5f54b44e2145fdd7244d6641c440f7064b522d2223279d33db4d**

Documento generado en 16/04/2024 06:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>